



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2023/MPS-GM

Sullana, 24 de febrero de 2023.

VISTOS: Carta N°048-2022-CSM/RLC, Informe N°035-2022-ING-SCM-SUPERVISOR-MPS, Informe N°1959-2022/MPS-GDUeI-SGO, Informe N°041-2023/MPS-GDUeI-SGO, Informe N°0024-2023/MPS-GM-GDUeI, Informe N°189-2023/MPS-OGAJ, referente a la **aprobación de deductivo de las partidas de la obra "Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa N°20526 - Santa Rosa C.P Cieneguillo Norte - Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Región Piura.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.", concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM indica lo siguiente:

Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su artículo 34°, referente a la Modificaciones del contrato, lo siguiente:

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N°035-2022-ING-SCM-SUPERVISOR-MPS, de fecha 03 noviembre de 2022, el supervisor de la obra, en atención a la Carta N°048-2022-CSM/RLC del 26.10.2022, emitida por el contratista, alcanza el expediente deductivo N°01 de la Obra Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa N°20526 - Santa Rosa C.P Cieneguillo Norte - Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Región Piura.

Que, mediante Informe N° 2242-2022/MPS-GDUeI-SGO.HGR, de fecha 23 noviembre de 2022, el Sub Gerente de Obras informa al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dio a conocer que ya no es necesario la ejecución de un plan de contingencia, por lo que se pide la entidad deducir dicho presupuesto.

Que, mediante Informe N° 41-2023/MPS-GDUeI-SGO, de fecha 23 enero 2023, el Sub Gerente de Obras informa al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluye que el plan de contingencia no es necesario que se ejecute, por lo que sugiere deducir dicho presupuesto en base a lo siguiente:

- ❖ De acuerdo a las partidas de presupuesto de obra, existe el plan de contingencia lo cual asciende al monto de S/. 114,674.83, lo cual se necesita deducir.
- ❖ Las partidas son las siguientes:

Que mediante Informe N°0024-2023/MPS-GM-GDUeI, de fecha 23 enero 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, recomienda la aprobación del Deductivo de Obra N°01, por un monto de S/. 114,674.83.

Que, mediante Informe N° 0177- 2023/MPS-OGAJ, de fecha 03 febrero 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por declarar procedente lo solicitado por el supervisor, estando expuesto a la emisión del acto resolutorio.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2023/MPS-GM

Que, estando a los considerandos anteriormente descritos, en concordancia con la norma precitada; y, en uso de mis atribuciones resolutivas delegadas por Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N°0188-2023/MPS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Deductivo N°01 de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20526 - SANTA ROSA C.P CIENEGUILLO NORTE - DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - REGIÓN PIURA." por un monto ascendente a S/. 114,674.83 Ciento Catorce Mil Seis cientos setenta y cuatro con 83/100 Soles, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
OBRAS PRELIMINARES	1,804.82
SUMINISTRO E INST. DE MODULOS PREFABRICADOS	78,757.75
SUMINISTRO E INST DE SSHH PROVISIONALES	4,133.57
INSTALACIONES SANITARIAS	2,829.16
COSTO DIRECTO	84,506.14
GASTOS GENERALES 8%	6,760.49
UTILIDAD 7%	5,915.43
SUB PRESUPUESTO	97,182.06
IGV 18%	17,492.77
PRESUPUESTO TOTAL	114,674.83

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista de la obra, supervisor, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, sub Gerencia de Obras y demás áreas pertinentes d la municipalidad, conforme a ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Municipalidad Provincial de Sullana

Lic. Adalberto Orlando Silupu Reyes
Gerente Municipal

C.c.
Alcaldía
SGO
GDUel
OGAJ
Contratista/ Supervisor
AOSR/mapz